

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

10473 ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alhama de Murcia.

Examinado el expediente número 3C96PP0167, incoado a instancia de la empresa "Dragados y Construcciones, S.A." y remitido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia con fecha 14 de mayo de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 12 de diciembre de 1995, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de las Administración Regional y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa la subida del precio de venta de agua a Ayuntamiento por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con efectos del 1 de enero de 1996, del 28,74 por 100.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión del Pleno del día 30 de abril de 1996, emite informe proponiendo el incremento de las cuotas de servicio y de consumo, permaneciendo invariable las acometidas de agua y creándose el nuevo concepto tarifario de carácter social de familias numerosas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, excepto en lo que respecta a aumentos superiores al 14,92 pro 100 en las cuotas de servicio y de consumo vigentes, que se informan desfavorablemente por cuanto la fórmula paramétrica contractual para la revisión de tarifas sobrevalorará el peso específico del precio de venta del agua suministrada por el Taibilla, por lo que sería recomendable la rectificación de dicha fórmula, ajustándola a las dos variables básicas de su estructura de costes, adquisición de agua del Taibilla y mano de obra.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de junio de 1996, ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, excepto en lo que se refiere a la tarifa industrial, cuya cuantía propuesta por el Ayuntamiento sólo debe incrementarse el 14,92 por 100, situándose la cuota de consumo en 90 ptas./m³, en lugar de las 94 pesetas que propone el Ayuntamiento. Argumentándose que, aunque efectivamente existe una sobrevaloración en la fórmula polinómica, como se apunta en el informe de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, procede aceptar la propuesta municipal por las tres razones siguientes: Primero, que la facturación de agua va a ser inferior a la prevista; segundo, que la tarifa del consumo doméstico que se propone se basa en un criterio de progresividad, y tercero, porque la cuota fija o de servicio sólo cubre el 10 por 100 de los gastos fijos, por lo que debe aceptarse la propuesta municipal.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto,

sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable del Ayuntamiento de Alhama de Murcia que se detallan a continuación:

1. Cuota fija (ptas./trim.):

Casco urbano y campo	506
Industrial	1.229
Pensionista	506

2. Cuota de consumo (ptas./m³):*Casco urbano (ptas./m³):*

De 0 a 20 m ³ /trim., a	54
De 21 a 40 m ³ /trim., a	76
De 41 m ³ /trim. en adelante, a	93

Campo (ptas./m³):

De 0 a 20 m ³ /trim., a	65
De 21 a 40 m ³ /trim., a	85
De 41 m ³ /trim. en adelante, a	99

Pensionista (ptas./m³):

De 0 a 20 m ³ /trim., a	42,10
De 21 a 40 m ³ /trim., a	54
De 41 m ³ /trim. en adelante, a	70

Bloque único industrial (ptas./m³) 1.071**3. Llenado de cisternas:**

Cuota fija (ptas.)	1.071
Precio del m ³ (ptas.)	130

4. Familias numerosas (ptas./m³):

De 0 a 40 m ³ /trim., a	54
De 40 m ³ /trim. en adelante, a	76

5. Acometida de agua (ptas.): 5.356

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 21 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**